

Capacidad: Tres unidades y 60 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Liceo San Juan de la Canal».

Titular: «Sociedad Cooperativa de Enseñanza Jardín del Dobra».

Domicilio: Avenida San Juan de la Canal.

Localidad: Soto de la Marina.

Municipio: Santa Cruz de Bezana.

Provincia: Cantabria.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.

Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

Provisionalmente, y hasta que no se extingan las enseñanzas de Educación General Básica, según lo dispuesto en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, parcialmente modificado y completado por el Real Decreto 535/1993, de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), el centro de Educación Primaria podrá impartir los cursos séptimo y octavo de Educación General Básica, con una capacidad máxima de dos unidades y 50 puestos escolares.

Quedan ambos Centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando hayan de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Madrid, 17 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**761**

*ORDEN de 17 de diciembre de 1993 por la que se autoriza la apertura para su funcionamiento al centro privado de Educación Infantil «Menéndez Pelayo», de Castro Urdiales (Cantabria).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Carmen Urrestarazu San Martín, en representación de la Congregación de Hijas de la Cruz,

Este Ministerio, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para la apertura y funcionamiento y proceder a la inscripción en el Servicio de Registro de Centros al centro que a continuación se indica:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Menéndez Pelayo».

Persona o entidad titular: Congregación de Hijas de la Cruz.

Domicilio: Calle Siglo XX, número 3.

Localidad: Castro Urdiales.

Municipio: Castro Urdiales.

Provincia: Cantabria.

Enseñanzas autorizadas: Segundo ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: Tres unidades con 62 puestos escolares.

Segundo.—El personal que atiende las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Cantabria la relación de dicho personal, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Cuarto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, desde su notificación.

Lo que comunico para su conocimiento.

Madrid, 17 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**762**

*CORRECCION de errores de la Orden de 15 de noviembre de 1993 por la que se autoriza la ampliación de enseñanzas al Centro «Yago School», en West Grinstead-West Sussex (Reino Unido), y el cese de actividades del Centro de «Yago School», de Monkstown-Dublín (Irlanda).*

Advertido error en el texto de la Orden de 15 de noviembre de 1993 por la que se autoriza la ampliación de enseñanzas al Centro «Yago School», en West Grinstead-West Sussex (Reino Unido), y el cese de actividades del Centro «Yago School», de Monkstown-Dublín (Irlanda), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre de 1993, se procede a la oportuna corrección de errores:

En la página 35739, en la fecha de la Orden, donde dice: «Madrid, 15 de noviembre de 1992...», debe decir: «Madrid, 15 de noviembre de 1993...».

**763**

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 1993, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Presidencia de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se conceden subvenciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España.*

Por Resolución de 22 de febrero de 1993, de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), se convocan acciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Examinada la propuesta de la Comisión de Selección, basada en la evaluación científica de las candidaturas presentadas en la modalidad B y la solicitud de subvención realizada por los diferentes organismos, las disponibilidades presupuestarias, así como los convenios de colaboración y cooperación suscritos con la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, ha resuelto:

Primero.—Conceder las subvenciones que se especifican en el anexo a los Organismos que se señalan y por el período indicado en el mismo, destinadas a la contratación de un Doctor con un coste bruto máximo mensual de 347.500 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.871, del Programa 541A, Investigación Científica, con recursos procedentes de la aplicación presupuestaria 18.13.780, Programa 542A, Investigación Técnica. Las ayudas concedidas quedan supeditadas a la aprobación de los correspondientes créditos en los Presupuestos Generales del Estado.

Segundo.—Autorizar el pago de 350.000 pesetas a los beneficiarios de un contrato suscrito dentro de alguno de los proyectos referenciados en el anexo, para ayuda de viajes e instalación.

La firma de dichos contratos deberá producirse entre el 1 de enero y el 30 de junio de 1994.

Madrid, 15 de diciembre de 1993.—El Presidente de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, Elías Fereres Castiel.

Ilmos. Sres. Secretario General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y Director general de Investigación Científica y Técnica.

#### ANEXO

#### Ayudas para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España (modalidad B)

*Consejo Superior de Investigaciones Científicas*

Referencia proyecto: EP-6854. Investigador: Briones Fernández Pola, Fernando. 1994: 4.170.000 pesetas. 1995: 2.085.000 pesetas. Título proyecto: «Bless (buffer layer engineering in semiconductors)».

Referencia proyecto: EV5V-CT92-0234. Investigador: García Fierro, José Luis. 1994: 4.170.000 pesetas. Título proyecto: «Improvement of nox reduction catalysis».

*Universidad Autónoma de Barcelona*

Referencia proyecto: PB92-0585. Investigador: Ariño Carmona, Joaquín. 1994: 4.170.000 pesetas. 1995: 4.170.000 pesetas. 1996: 1.737.500 pesetas. Título proyecto: «Proteína fosfatasa: estructura, regulación y función biológica en organismos eucariotas».

*Universidad Complutense de Madrid*

Referencia proyecto: PB92-0228. Investigador: Gil Loyzaga, Pablo. 1994: 4.170.000 pesetas. 1995: 4.170.000 pesetas. 1996: 2.085.000 pesetas. Título proyecto: «Estudio de los efectos de la privación auditiva perinatal sobre la organización morfológica de los núcleos cocleares».

**764**

*RESOLUCION de 27 de diciembre de 1993, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Presidencia de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se conceden subvenciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España.*

Por Resolución de 22 de febrero de 1993, de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), se convocan acciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Examinada la propuesta de la Comisión de Selección, basada en la evaluación científica de las candidaturas presentadas en la modalidad B y la solicitud de subvención realizada por los diferentes organismos, las disponibilidades presupuestarias, así como los convenios de colaboración y cooperación suscritos con la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología ha resuelto:

Primero.—Conceder las subvenciones que se especifican en el anexo a los organismos que se señalan y por el período indicado en el mismo, destinadas a la contratación de un Doctor con un coste bruto máximo mensual de 347.500 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.871 del Programa 541A, Investigación Científica, con recursos procedentes de la aplicación presupuestaria 18.13.780, Programa 542A, Investigación Técnica. Las ayudas concedidas quedan supeditadas a la aprobación de los correspondientes créditos en los Presupuestos Generales del Estado.

Segundo.—Autorizar el pago de 350.000 pesetas al beneficiario de un contrato suscrito dentro de los proyectos referenciados en el anexo, para ayuda de viajes e instalación.

La firma de dicho contrato deberá producirse entre el 1 de enero y el 30 de junio de 1994.

Madrid, 27 de diciembre de 1993.—El Presidente de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, Elías Fereres Castiel.

Ilmos. Sres. Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y Director general de Investigación Científica y Técnica.

**ANEXO****Ayudas para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España (modalidad B)***Consejo Superior de Investigaciones Científicas*

Referencia proyecto: SEC93-0584. Investigador principal: González Martínez, Elda Evangelina. 1994: 4.170.000 pesetas. 1995: 1.390.000 pesetas. 1996: ). Título proyecto: Procesos inmigratorios en España: Integración sociocultural, hábitos cotidianos y vida familiar de los inmigrantes en la década de los 90.

*Universidad de Valencia/Estudi General*

Referencia proyecto: S.A.0402/93. Investigador principal: Catalá Amorós, María Dolores. 1994: 4.170.000 pesetas. 1995: 4.170.000 pesetas. 1996: 0. Título proyecto: Evaluación dosimétrica de exposición personal a campos magnéticos en instalaciones hospitalarias.

*Universidad Politécnica de Valencia*

Referencia proyecto: PL92-0433. Investigador principal: Serrano Salom, Ramón. 1994: 4.170.000 pesetas. 1995: 4.170.000 pesetas. 1996: 1.390.000 pesetas. Título proyecto: Isoforms of the plasma membrane H + - Atpase: Role in plant transport.

**765**

*RESOLUCION de 28 de diciembre de 1993, de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, complementaria de la de 28 de julio de 1993 por la que se conceden subvenciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España.*

Por Resolución de 28 de julio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto) se concedía al proyecto PL92-0364 (CEE), adscrito a la Universidad del País Vasco, cuyo Investigador principal es el Doctor José María Arizmendi Bastarrika, una subvención para la contratación de un candidato dentro del programa de incorporación de Doctores y Tecnólogos a Grupos de Investigación en España, modalidad A.

Considerando que la firma del contrato con la CEE se ha demorado y, en consecuencia, la finalización del proyecto será posterior a lo previsto, la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología ha resuelto ampliar, en los mismos términos, la anualidad de 1996, hasta un total de 2.085.000 pesetas.

Madrid, 28 de diciembre de 1993.—El Presidente de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, Elías Fereres Castiel.

Ilmos. Sres. Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y Director general de Investigación Científica y Técnica.

**766**

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se habilita para impartir docencia en Educación Infantil a los Maestros que hayan cursado la especialidad de Educación Preescolar en las licenciaturas de Filosofía y Letras (Sección Ciencias de la Educación) o Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de la Educación).*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, exige en su artículo 10 la especialización correspondiente a los Maestros que impartan docencia en Educación Infantil. En consonancia con el citado precepto, el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias, precisa, en su artículo 15, que la especialidad correspondiente es la de Educación Infantil para los Maestros y la de Preescolar para los Profesores de Educación General Básica.

Por otra parte, determinadas Universidades tienen reconocida, mediante las normas oportunas, la especialidad en educación Preescolar o Pedagogía Preescolar dentro de los estudios de Filosofía y Letras o Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de la Educación), especialidad que ha sido cursada por Maestros que desean incorporarse como tales a este nivel educativo o continuar en el mismo desempeñando las funciones que tenían asignadas con anterioridad a la promulgación de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

La disparidad de criterios que siguen las distintas Administraciones a la hora de reconocer la especialidad cursada en la Universidad como requisito de especialización para los Maestros aconseja habilitar a los Maestros titulados en esa especialidad en las licenciaturas antes citadas para impartir docencia en la Educación Infantil.

Así pues, previa consulta con las Comunidades Autónomas que han asumido plenas competencias en materias de educación, he resuelto:

1. A efectos de impartir docencia en Educación Infantil, se declaran habilitados los Maestros de Enseñanza Primaria o Diplomados en Profesorado de Educación General Básica que hayan obtenido las especialidades en Educación Preescolar o Pedagogía Preescolar en las licenciaturas de Filosofía y Letras (Sección Ciencias de la Educación) o de Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de la Educación).